

C. 10 1058

PROGRAMA

DE LECCIONES

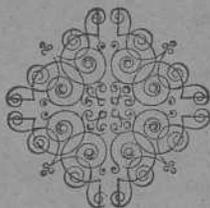
PARA LA CÁTEDRA DE SEGUNDO AÑO

DE LA CARRERA

DEL NOTARIADO,

CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 469 DEL PLAN DE

ESTUDIOS VIGENTE.



BURGOS.—1852.

Imprenta de Carinena,

Calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao.

1972

PROGRAMA

DE LA ESCUELA

DE LA CIUDAD DE MEXICO

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DEL MEXICANO

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



PROGRAMA

DE LECCIONES

PARA LA CÁTEDRA DE SEGUNDO AÑO

DE LA ESCUELA

DEL NOTARIADO.

PROGRAMA.



BURGOS.—1852.

Impreso en Burgos

Calle de la...

B.P. BURGOS
N.R. 110.639
N.T. 74099
C.B. 97695

BU
3972
(6)

BPE Burgos



3397695 BU 3972 (6)

1097090

BU 3972 (6)



PROGRAMA

DE LECCIONES

PARA LA CÁTEDRA DE SEGUNDO AÑO

DE LA CARRERA

DEL NOTARIADO,

CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 169 DEL PLAN DE
ESTUDIOS VIGENTE.



BURGOS.—1852.

Imprenta de Carriñena,

Calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao.

PROGRAMA

DE LECCIONES

PARA LA CATEDRA DE SEGUNDO AÑO

DE LA CARRERA

DEL NOTARIADO

CON APROBADO A LO DISPUESTO EN EL ART. 1.º DEL PLAN DE

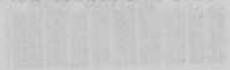
ESTUDIOS VIGENTES.

El presente programa tiene por objeto fijar el plan de estudios para el segundo año de la carrera del Notariado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Plan de Estudios Vigentes. El programa comprende las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Administrativo y Derecho Procesal, con un total de 120 horas lectivas.



BURGOS.—1883.

Imprenta de Carrión,
Calle de la Pescadería, frente al Pasador del Dorso.



IMPRESO EN BURGOS

EN LA

IMPRESA



CÁTEDRA DEL NOTARIADO

—BURGOS.—

ESPLICACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO.

PRIMERA SECCION.

NOCIONES PRELIMINARES.

1.^a

Qué es práctica forense.—Cuáles son sus principios.—Su estado.—Modo de estudiarla.—Qué es juicio.—Cuáles son sus partes esenciales.—Personas que intervienen.—Cualidades que debe tener.—Qué se entiende por accion.—Qué son acciones reales, personales y mistas.—De dónde proceden las reales.—De dónde las personales.—Subdivision de las acciones en civiles y criminales, dobles y sencillas, perpetuas y temporales y otras.

2.^a

Qué es jurisdiccion.—Cómo se ejerce.—Cuáles son sus principales divisiones.—Qué es imperio y cuáles son sus es-

precies.—Cómo se entiende prorrogada la jurisdicción.—La ordinaria se ejerce por los Alcaldes, Jueces de primera instancia, Audiencias y Tribunal Supremo.—La eclesiástica por los Obispos, Metropolitanos y la Rota.—La militar por los Capitanes Generales y Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Esplicacion de las jurisdicciones especiales dentro de la eclesiástica y militar.—En qué consiste la de hacienda, comercio, minas, correos y caminos.

3.^a

Qué se entiende por fuero en sentido gramatical.—Cuál es su significacion práctica.—En qué sentido la persona, la cosa y el lugar producen fuero.—Qué es recusacion.—Cuál es su fundamento filosófico.—Sus divisiones.—En qué casos hay que alegar causas y cuando no.

4.^a

Qué se entiende por acumulacion.—Cuál es su fundamento filosófico.—En qué casos procede.—Qué se entiende por continencia de la causa.—En qué juicios no procede.—Cómo se solicita.—Qué debe hacer el Juez para decretar sobre su admision.—Contienda de competencia.—Declinacion de jurisdicción.—Su objeto.—Trámites.—Desistencia del Juez en la causa criminal.—Competencias gubernativas.—Tribunales que las deciden.



2881 ab enero al 31 de mayo de 1888.
Y A. de la ley de 10 de enero de 1888.
5.ª. No sup arrib sal obrección
ocurrir.

Esplicacion de los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento Provisional, haciendo notar las grandes novedades introducidas en esta ley de procedimientos.—Juicio de conciliacion y esplicacion de los artículos 21 al 30 del Reglamento provisional.

PRIMERA SECCION.

6.ª. Conclusion de la materia, esplicando los artículos 11, 12, 13 y 14 de dicha ley, dejandole el 13 al 22 para

Juicios verbales.—Cómo se consideraron en la legislacion de Partidas.—Cómo en la ley del Ordenamiento y en algunas circulares.—Naturaleza de estos juicios.—Cómo los celebra el Alcalde.—Cuándo el Juez.—Cuáles son sus efectos.—Qué recursos proceden contra la sentencia que en ellos se dicta.—Esplicacion de los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento con sus variaciones.

7.ª

Pleitos de menor cuantía, dividiendo su esplicacion en tres periodos: el 1.º desde la interposicion de la demanda hasta que el pleito se recibe á prueba, ó sea esplicacion de los ar-

«

ticulos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 10 de enero de 1838, resolviendo las dudas que en los diferentes casos se pueden ocurrir.

8.ª

Continuacion de la anterior, ó sea explicacion de los artículos 5.º al 10 de la citada ley.

9.ª

Conclusion de la materia precitada, explicando los artículos 11, 12, 13 y 14 de dicha ley, dejando el 15 al 22 para cuando se trate de los recursos en 2.ª instancia, y completando la explicacion de esta con los artículos 23 al 26 sobre cumplimiento y egecucion de la sentencia que ha causado egecutoria.

SEGUNDA SECCION.

10.

Nociones preliminares para entrar en la explicacion del juicio civil ordinario.—Cómo se divide segun su objeto.—Por su cantidad.—Por sus formas.—Por el modo de seguirle etc.—Qué son instancias, artículos y recursos.—Explicacion de las voces técnicas que se usan con frecuencia en los juicios,

á saber: órdenes, despachos, oficios etc.—En los Tribunales Superiores: cartas-órdenes, Reales provisiones etc.—Qué es auto, sentencia, providencia, notificacion etc.

11.

Explicacion del juicio civil ordinario en las lecciones siguientes:—1.ª De la demanda.—Requisitos que debe contener.—Explicacion de cada una de sus cualidades.—Cláusulas ordinarias.—Presentacion de documentos.—Juramento.—Conclusion.—Traslado con citacion y emplazamiento.—Qué sea.—Qué efectos produce.—Cómo se ejecutan.—Quiénes deben ser citados.—Contumacia y rebeldia.—Procedimiento en rebeldia.—Via de asentamiento.

12.

Segunda leccion del juicio ordinario.—Qué sea escepcion y sus diferentes clases.—De dónde proceden las dilatorias.—De dónde las perentorias.—Término para proponer las unas y las otras.—Artículos de prévio y especial pronunciamiento.—Réplica.—Contraréplica.—Términos en que han de presentarse.—Cuál es el objeto de este debate anterior á la prueba.

13. Qué es la prueba.—Cómo y cuándo debe estimarse.—A

quien incumbe.—Clases de prueba.—Medios establecidos por la ley para probar.—Esplicacion de la confesion judicial y requisitos que ha de tener para que constituya prueba plena.—Esplicacion de la prueba de testigos, y circunstancias que debe contener.

11

14. Esplicacion del juicio civil ordinario en las acciones siguientes.—1.ª De la demanda.—Requisitos que debe contener.

—Esplicacion de los medios de prueba conocidos con el nombre de reconocimiento de peritos, instrumentos publicos ó privados, presunciones y fama publica.—Cual es el termino que se concede para probar.—En qué casos el extraordinario.—Con qué requisitos.

15.

Cuándo se hace publicacion de probanzas.—Qué efecto produce la publicacion.—Qué actuaciones pueden practicarse despues.—Restitucion.—Tachas.—Alegatos de bien probado.—Conclusion del pleito.—Citacion para sentencia.

16.

Qué es sentencia.—Su etimologia.—Divisiones en interlocutoria y definitiva.—Esplicacion de cada una de ellas.—Termino en que deben pronunciarse.—Cualidades que debe tener la sentencia.—Qué puede en ella hacer el Juez despues

de publicada.—Qué recursos se pueden proponer, por quién y dentro de qué término.

TERCERA SECCION.

17.

Juicio ejecutivo.—Explicacion de la teoría de este juicio.—Documentos que traen aparejada ejecucion.—Cómo y por qué la trae aparejada la confesion judicial.—El vale privado reconocido.—Sentencia ejecutoriada.—Escrituras públicas.—Laudo compromisario.—Providencia consentida en el juicio de conciliacion.—Trámites desde la expedicion del mandamiento egecutivo hasta oponerse el egecutado.

18.

Oposicion del ejecutado.—Término en que debe hacerla.—Escepciones que puede proponer.—Trámites y término para proharlas.—Es imperrogable por el egecutado el término de los diez dias.—De consentimiento del egecutante puede variarse la naturaleza de este juicio.—Sentencia de remate.—Otra en que se declara no haber lugar á sentenciar la causa de remate.—Otra en que se declara no haber habido méritos para expedir la ejecucion.—Diferencia esencial de estos fallos.—Quién paga las costas en cada uno de ellos.—Via de apremio.—Embargos provisionales.

19.

Explicacion de los juicios sumarios.—Cuál sea su naturaleza.—Cuáles son, y explicacion de cada uno de ellos.—Juicio posesorio de obtener.—Idem de retener.—Idem de recuperar.—Principios sobre que cada uno de ellos descansa, y requisitos que deben contener.

20.

Juicios universales.—Cesion de bienes necesaria ó voluntaria.—Cómo se prepara.—Cómo son citados los acreedores.—Cómo se reúnen.—Objeto y acuerdos de la junta.—Nombramiento de administrador y defensor del concurso.—Efectos de la cesion de bienes.—Sustanciacion de este juicio.—Sentencia de graduacion.—Preferencia de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª clase, y qué acreedores se colocan en cada una de ellas.—Qué agravios puede contener la sentencia de graduacion, y qué recursos proceden contra ella.—Garantía de la fianza para su ejecucion.

21.

Juicio de testamentaria.—En qué se diferencia del abintestato.—Qué es inventario.—Sus especies.—Cuándo debe ser solemne y cuándo judicial.—Cuándo puede hacerse sen-

cillo.—Cómo se clasifican los bienes.—Garantía contra la no inclusion de los que deben comprenderse.—Tasacion.—Cómo se hace.—Qué efectos produce.

22.

Particion y division de bienes.—Cuándo es judicial.—Cuándo pueden los herederos aceptar la que hizo el testador.—Reglas que deben tener presentes los partidores para que sea acertada su operacion.—Cómo se adjudican los bienes cuando hay testamento.—Cómo si no le hay.—Juicio de agravios.—Cómo se entabla.—Para qué sirve.—Cómo debe sustanciarse.

23.

Explicacion del juicio de quiebra mercantil conforme á las disposiciones del código de comercio.—Quiebras de 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a clase.—Alzamiento.—Secciones en que debe dividirse el juicio de quiebra.—1.^a Sobre la declaracion.—2.^a Ocupacion y administracion.—3.^a Retroaccion.—4.^a Graduacion y pago.—5.^a Calificacion y rehabilitacion del quebrado.—Explicacion de los incidentes á que cada una de estas secciones da lugar.

Como se hace.—Qué efectos produce.
—Tasación.—Inclusión de los que deben comprenderse.—Garantía contra la

PARTE CRIMINAL.

NOCIONES PRELIMINARES.

24.

Preliminares sobre la necesidad de poder y de las leyes penales.—Qué es delito.—Su clasificación.—Division en publicos y privados.—Cuáles se comprenden entre los primeros.—Cuáles pertenecen á los segundos.—Circunstancias esenciales del delito.—Circunstancias accidentales.—Autores.—Cómplices.—Encubridores.—Necesidad de las penas.—Su objeto.—Su proporcion con el delito.—Bases para su aplicacion.—Esplicacion general de las teorías sobre la pena capital, las infamatorias y pecuniarias.

25.

Esplicacion ligera del libro primero del código penal, para hacer notar los principios sobre que está basada nuestra legislacion criminal.



cio criminal.—Qué es cuerpo de delito.—Cuáles son sus es-

pecies.—Reglas para determinar su lugar en este

PRIMERA SECCION.

cuanto al objeto de la ley.—Aplicacion de estas reglas en el

homicidio, robo, moneda falsa, siones y otros delitos de los

26.

mas notables.

Explicacion de los delitos contra la Religion.—Idem contra la seguridad interior y exterior del Estado.—Idem de lesa Magestad.—Sedicion.—Rebelion.—Trahicion.—Delitos contra la tranquilidad pública.—Idem contra la seguridad individual, según que atacan á la vida ó integridad de los miembros, á la fama y opinion, á la riqueza y propiedad del ofendido.

tes.—Cárcel.—Reconocimiento en rueda de presos.—Español

ccion de estos medios de 1774, sus ventajas e inconvenientes.

27.

ricas.

Jurisdiccion criminal.—Cómo se egerce.—Garantías que la ley concede á los procesados.—Los Alcaldes constitucionales con jurisdiccion propia en las faltas.—Con jurisdiccion preventiva en las primeras diligencias del sumario.—Con jurisdiccion delegada en las diligencias que les confían los Jueces.—Jueces de Primera Instancia.—Su dependencia del Tribunal superior.—Acciones criminales: acusacion, denuncia y pesquisa.—Cómo se ejecuta.—Incomunicacion.

las leyes de Partida, Constitucion de 1812 y Reglamento

provisional sobre este punto.

28.

cion por detencion arbitraria.

Sumario.—Qué diligencias le forman.—Cuando hay jui-

cio criminal.--Qué es cuerpo de delito.--Cuáles son sus especies.--Reglas que deben consultarse para llegar en este punto al objeto de la ley.--Aplicacion de estas reglas en el homicidio, robo, moneda falsa, lesiones y otros delitos de los mas notables.

29.

Descubrimiento del reo.--Cual es el origen de esta palabra.--Medios de probar su culpabilidad.--Documentos.--Testigos.--Cómo se examinan.--Por quién.--¿Tienen obligacion de declarar?--Qué se ha establecido respecto de los militares.--Careo.--Reconocimiento en rueda de presos.--Explicacion de estos medios de prueba, sus ventajas é inconvenientes.

30.

Seguridad del reo.--Detencion.--Prision.--Articulos constitucionales que garantizan la libertad individual.--Disposiciones que condenan la detencion y prision arbitraria.--Cuando se espide el mandamiento de prision, á quién se confia.--Cómo se egecuta.--Incomunicacion.--Disposicion de las leyes de Partida, Constitucion de 1812 y Reglamento provisional sobre este punto.--Soltura.--Fianza.--Persecucion por detencion arbitraria.

31.

Responsabilidad civil en el procedimiento criminal.--Embargos.--Cómo se ejecutan.--En qué cantidad.--Está abolida la confiscacion.--Declaracion indagatoria.--Su objeto.--Término en que se ha de recibir.--Preguntas que deben hacerse.--No se exige juramento al reo.--Confesion.--Cómo debe recibirse.--Publicidad del juicio desde la confesion.--Cómo se termina.

32.

Requerimiento al ofendido.--Necesidad de esta diligencia.--Efectos que produce.--Acusacion.--Quién la hace si el ofendido se muestra parte.--Deberes del Promotor.--Término en que debe proponerse la acusacion.--Cómo articula prueba el acusador y el Promotor.--Necesidad de renunciarla espresamente si no la necesitan.--Trámites de la defensa.--Prueba.--Cómo se articula.--Ratificacion de los testigos.--Cómo se tachan los del sumario.--Recibimiento con calidad de todos cargos.--Qué se comprende bajo esta fórmula.

33.

Sobreseimiento.--Esplicacion de la regla 4.ª del artículo 51 del Reglamento.--Clasificacion de este trámite.--Juris-

prudencia antigua.--Inconveniente de la práctica moderna.
--Remedio que contra estos inconvenientes habian adoptado
las Audiencias.--Han cesado con las reglas 38, 39 y 40 de
la ley provisional para la aplicacion de las doctrinas del có-
digo.--Esplicacion de esas reglas.

34.

Sentencia.--Término para subsanar las faltas.--Término
para dictarla --Cualidades que debe tener.-- Hoy debe ser
razonada la sentencia.--Declaracion de costas.--Justicia de
la mancomunidad.--Inconvenientes que produce.--Notifica-
cion.--Apelacion ó consulta.--Citacion y emplazamiento.--
Nombramiento de abogados defensores.--Consulta al tribu-
nal superior.

SEGUNDA SECCION.

35.

Procedimiento por delitos politicos.--Qué clase de delitos
se comprenden bajo este nombre.--Por qué jurisdiccion son
juzgados los delincuentes.--Publicacion del Lando.--For-
macion del consejo.--Cuándo causa egecutoria su sentencia.
--Preferencia con que debe ocuparse el Juez de la formacion
de estas causas.--Necesidad de instruir por sí la sumaria,
presentándose en el sitio de los sucesos.--Competencias que

pueden ocurrir con la autoridad militar.—Trámites hasta el juicio público. Términos perentorios y fatales.—Consulta de la causa.—Ejecucion del fallo.

36.

Procedimiento contra reos ausentes.—Práctica antigua.—Edictos, requisitorias—Necesidad de la ratificación de los testigos del sumario.— Sentencia.—Cómo se consulta la causa.—Término en que se ejecutan las penas.—Beneficio del asilo.—Origen y consideraciones sobre el asilo eclesiástico.—Vicisitudes por que ha pasado.—Situacion en que le colocaba el Breve pontificio de 1772 y la ley de 1773.—Procedimiento segun la Real cédula de 1800.—Asilo político.—Su objeto.—En que casos tiene lugar.—Reglas para la extradicion.—Ejecucion de las sentencias.—Circunstancias que se han de cumplir en la pena de muerte.

TERCERA SECCION.

37.

Recurso de apelacion.—Razones que le recomiendan.—Cómo se ha de interponer.—Dentro de qué término.—Quién le interpone.—Cómo se admite.—Explicacion de los efectos suspensivo y devolutivo.—De qué sentencias se admite apelacion en uno ó en ambos efectos.—Cómo se remitan los

autos á la Audiencia segun la práctica antigua.—Cómo se remiten hoy segun las disposiciones del Reglamento.—Recurso de nulidad.—En qué se diferencia de la apelacion.—Qué causas le producen.—Esplicacion del modo de sustanciarse estos recursos en el Tribunal superior.

38.

Recurso de súplica.—En qué negocios procede.—Dentro de qué término se interpone.—Cómo se sustancia.—Recurso de nulidad contra los fallos egecutoriados de la Audiencia.—Qué eran los recursos de segunda súplica é injusticia notoria que se han abolido.—Esplicacion de las circunstancias que exige el Real decreto de 4 de noviembre de 1838 para la interposicion y decision de estos recursos.

39.

Recursos de fuerza.—En qué casos tiene lugar.—De dónde trae origen el conocimiento eclesiástico.—Recurso en conocer y proceder.—Idem en el modo.—Idem en no admitir las apelaciones.—Quién puede interponer este recurso.—Qué diligencias se practican para la remision de los autos.—Providencias que dicta el Tribunal admitiendo ó desestimando el recurso de fuerza. Segunda instancia en causas criminales.—Diferencia de los asuntos civiles.—Novedades

introducidas en este punto por la ley provisional para la aplicacion de la doctrina del código.

40.

Indultos.—De cuántas maneras son.—Cuestion política sobre la conveniencia de estas gracias.—Limitacion de otorgarse con arreglo á las leyes.—Redencion de penas.—Aranceles.—Cuestion sobre la conveniencia de tener dotacion fija los funcionarios de la administracion de justicia.—Reglamento de Juzgados.—Esplicacion de las disposiciones relativas á los escribanos, que contiene el Real decreto de 4.º de mayo de 1844.

SECCION ESPECIAL.

41.

Otorgamiento de documentos.—Deberes y atribuciones de los escribanos.—Del archivo general de escrituras públicas.—De la contaduría de hipotecas.—Método práctico de conservar el escribano los protocolos, y de estender las copias y testimonios que haya de dar.

42.

Otorgamiento de escrituras en asuntos relativos á los de-

rechos de las personas.—De esponsales.—De dote, arras y demas que ocurren en el matrimonio.—Adopcion.—Éman-
cipacion.—Reconocimiento de hijos etc.

43.

Otorgamiento de escrituras en asuntos relativos á los de-
rechos de las cosas.—Escritura de venta.—Idem de arren-
damiento.—De censo.—De sociedad.—Fianzas.—Donacion.
Transaccion.—Compromiso etc.

44.

Otorgamiento de escrituras sobre transmision de bienes
por última voluntad.—Escritura de testamento.—Claúsulas
de institucion de heredero.—Sustituion.—Mejoras.—Des-
heredacion.—Mandas y legados.—Memorias testamentarias.
—Claúsulas revocatorias del testestamento.

45.

Otorgamiento de codicilos.—Idem fideicomisos.—Idem
testamento ó codicilo escrito.—Método práctico de reducir
á escritura pública estos documentös.

46.

Redaccion del acta del juicio de conciliacion.—Idem de



un juicio verbal.—Diligencia de prueba en un pleito de menor cuantía.—Otorgamiento de un poder para litigar.—Diligencia de sustitucion.—Idem de legalizacion.

47.

Explicacion del método práctico de estender los autos.—Sentencias.—Notificaciones.—Mandamientos.—Exhortos.

48.

Suplicatorios.—Despachos y demas diligencias que pueden ocurrir en la sustanciacion de un juicio civil ordinario.—Actuaciones en los juicios sumarios.—Autos de amparo y restitution en la posesion.—Diligencia del estado de una obra denunciada.—Idem de la oferta y numeracion del dinero para la interposicion de un retracto.—Actuaciones en los juicios universales: diligencia de la junta de acreedores, título de administrador, sentencia de graduacion etc.

49.

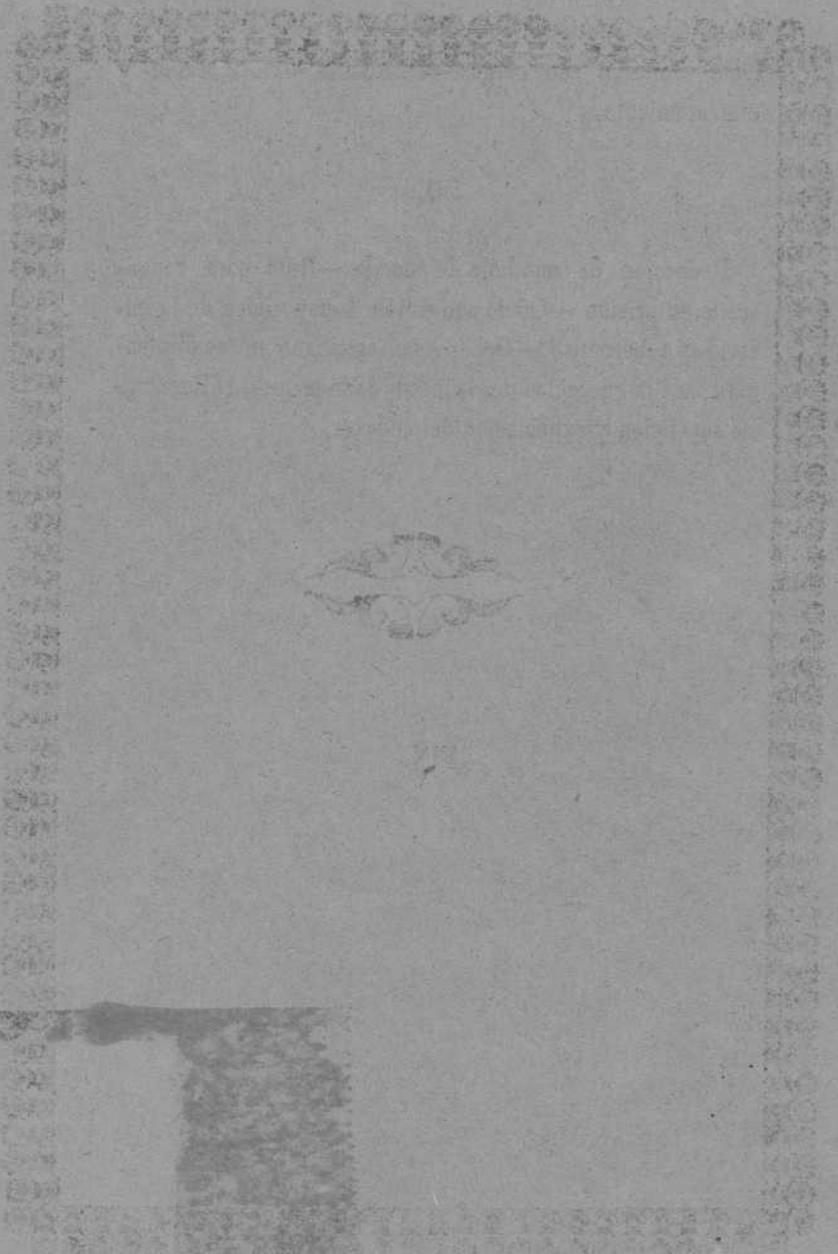
Estension de un auto de oficio.—Diligencia de invencion del cadaver.—Diligencias reseñando en la causa efectos, ropas, armas, etc.—Redaccion de una declaracion de testigos.—Idem evacuacion de citas.—Idem de la indagatoria.

Idem confesion cón cargos.—Sentencia.—Notificacion y emplazamiento.

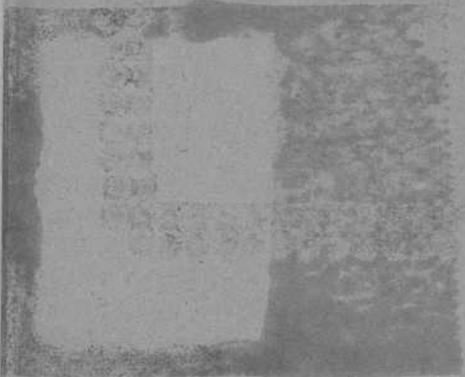
50.

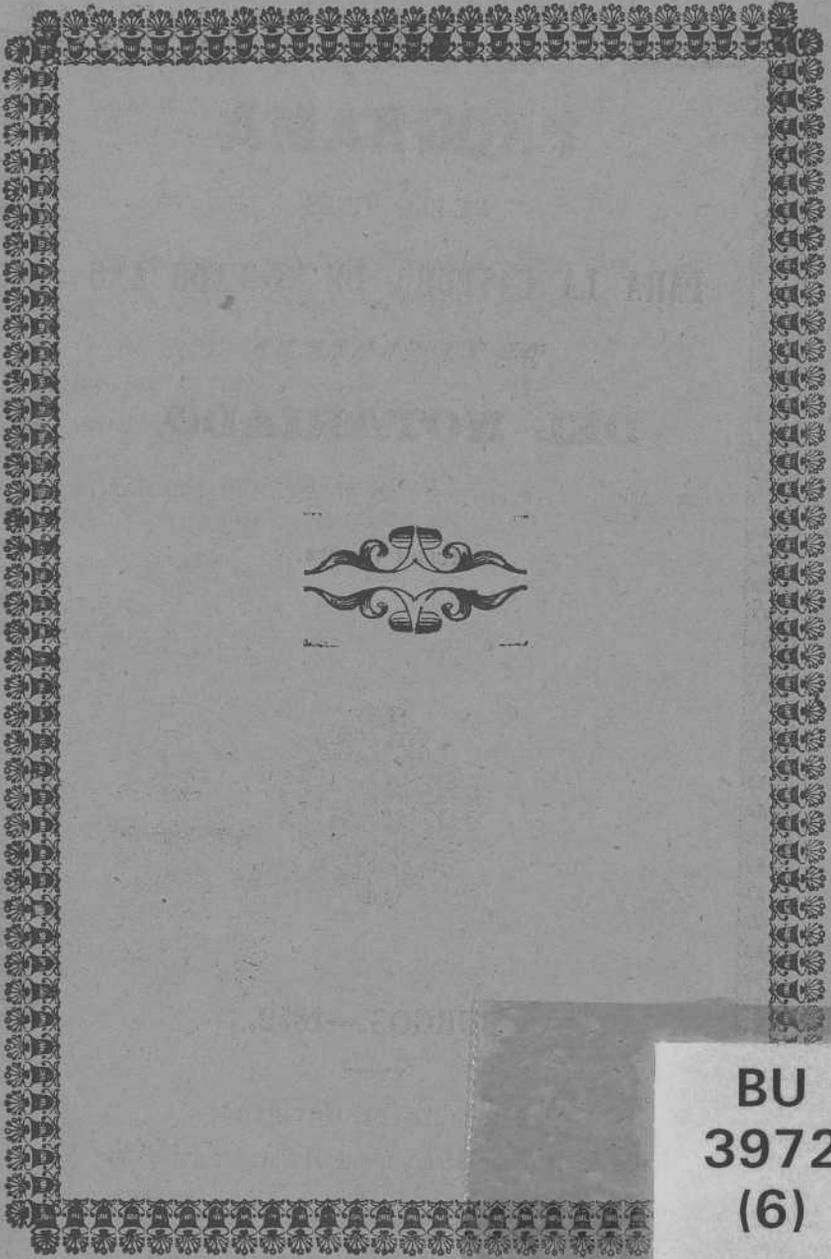
Redaccion de una hoja de penado.—Auto para constituirle en prision.—Oficio poniéndole á disposicion de la autoridad gubernativa.—Deberes del escribano en las diligencias para la egecucion de la pena de muerte.—Diligencias de sepelicion y exhumacion del cadaver.

FIN.



THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
COMPARATIVE ZOOLOGY
AND
ANATOMY
OF THE
HARVARD UNIVERSITY
DEPARTMENT OF
ZOOLOGY
CAMBRIDGE, MASSACHUSETTS





BU
3972
(6)